



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2022

La Paz, 17 AGO 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, expresan que un Ministro de Estado, tiene la atribución de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales.

Que los incisos e) y j) del Parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894, establecen, respectivamente, que los Viceministros del Estado Plurinacional, en el área de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la función común de promover el desarrollo normativo, legal y técnico, así como el desarrollo de la gestión y difusión de los temas y asuntos comprendidos en su área; y refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el inciso c) del Artículo 59 del citado Decreto Supremo, determina como atribución del Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, proponer normas técnicas y legales, para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que el Parágrafo II del Artículo 122, del mencionado instrumento normativo, expresa que la Unidad Administrativa, es responsable de la aplicación, difusión y ejecución operativa de los Sistemas de Organización Administrativa.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, expresa que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 055/2020 de 5 de agosto de 2020, en su Artículo 20 determina: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial"*.

Que el inciso b) del citado Artículo 20 establece: *"El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso, sus procedimientos y los diagramas de flujo, los formularios"*.

Que el Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante sus Informes Técnicos VMEEH-DGEEH-UNCTEEH-INF/2022-0023 de 06 de abril de 2022 y VMEEH-DGEEH-UNCTEEH-INF/2022-0028 de 03 de mayo de 2022, han determinado, respectivamente, que la propuesta de Manual para el Procedimiento para la Elaboración de Propuestas de Normativa para Actividades de Exploración y



Explotación de Hidrocarburos contempla la estructura definida en las NB-SOA, así como las recomendaciones de Unidad de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado, por lo que corresponde su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, a través del Informe MHE-DGAA-URHA-INF/2022-0155 de 9 de mayo de 2022 y la Nota Interna MHE-DGAA-URHA-NI-2022-0570 de 10 de junio de 2022, han establecido, respectivamente, que el Manual de Procedimiento para la Elaboración de Propuestas de Normativa de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, cumple con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y que el mismo cuenta con la descripción de objetivo, operaciones, define responsables, tiempos, así mismo con flujogramas y que por sus características, no cuenta con formularios, por lo que, corresponde continuar con su tramitación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, por Informe MHE-DGAJ-UAJ-INF/2022-0078 de 5 de julio de 2022, ha concluido: *“Con base a los fundamentos normativos señalados, y las justificaciones técnicas emitidas por el Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y por la Dirección General de Asuntos Administrativos, es pertinente que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, emita una Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Procedimiento para Elaboración de Propuestas de Normativa para Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, del Ministerio de Hidrocarburos y Energías”.*

Que es necesario contar con un Manual de Procedimientos que permita elaborar propuestas de normativa para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

POR TANTO:

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por ley y demás normativa jurídica vigente;

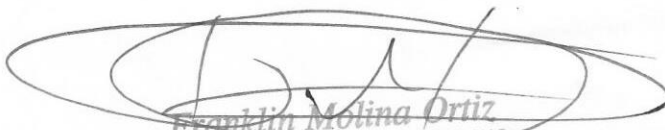
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Manual de Procedimiento para Elaboración de Propuestas de Normativa para Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sus cuatro (IV) Capítulos, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- El Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y la Dirección General de Asuntos Administrativos, respectivamente, quedan encargados del cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad de Gestión Jurídica, de esta Cartera de Estado, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

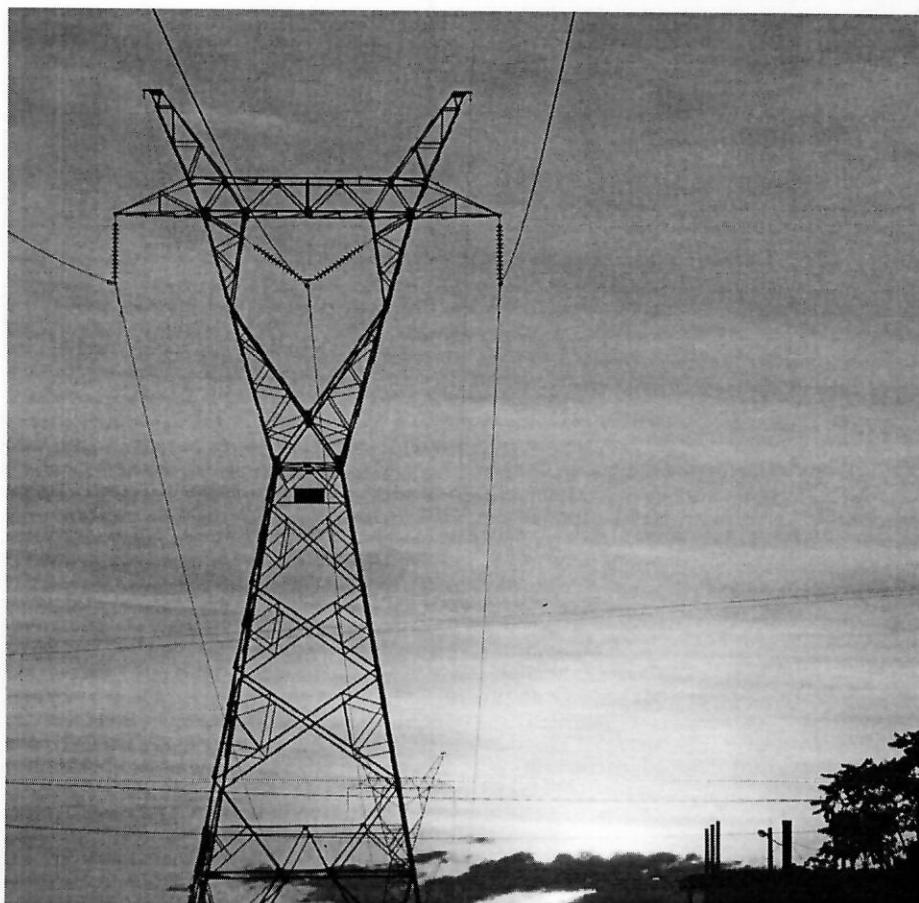
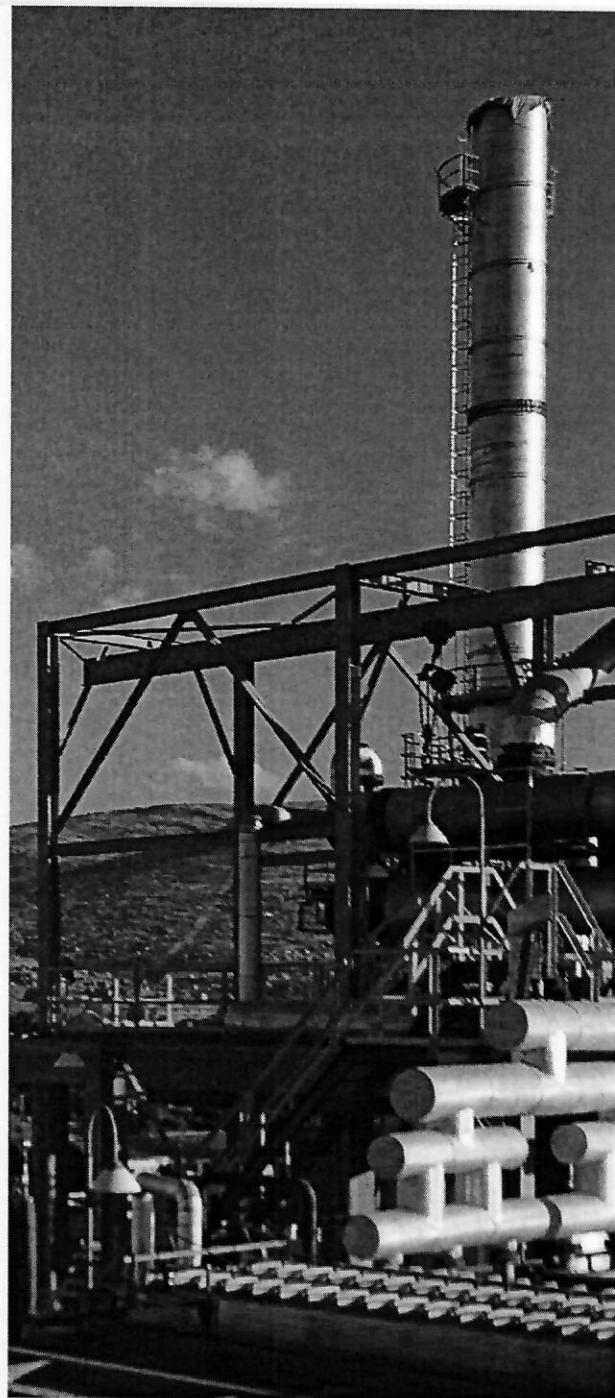

Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE
NORMATIVA PARA ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS**



2022



CONTENIDO

CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Objeto	4
Alcance	4
Marco Legal	4
Responsabilidades y Funciones	4
I. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (VMEEH)	4
II. Director (a) General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH)	4
III. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos (UNCTEEH)	5
CAPITULO II	5
Asignación de Tareas del Personal	5
I. Viceministro de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	5
II. Director (a) General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	6
III. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos	6
IV. Director General (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	7
V. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	7
CAPITULO III	7
Asignación de Tareas del Personal	7
I. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos	7
II. Director General (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	8
III. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	8
CAPITULO IV	8
Registros, Formularios o Documentos de Entrada	8
Registros, Formularios o Documentos de Salida	8



MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMATIVA PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El presente Manual tiene por objeto establecer los procedimientos básicos, las responsabilidades y los plazos para la elaboración de propuestas normativas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Alcance

El presente Manual tiene como alcance al Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (VMEEH) como atribuido a proponer normas técnicas y legales, para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y Proponentes, para los siguientes casos:

- i. Propuestas normativas a petición de proponentes.
- ii. Propuestas normativas presentadas de oficio por el VMEEH.

Marco Legal

El presente manual se encuentra en el marco de las disposiciones definidas en:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 3058, de Hidrocarburos y normativa conexas
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009

Responsabilidades y Funciones

I. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (VMEEH)

- a. Designa la dirección o direcciones dependientes del VMEEH que realizarán el análisis de la propuesta normativa.
- b. Define plazos en consideración a la priorización de la normativa propuesta, tomando como base los plazos definidos en la normativa vigente y en el presente manual.
- c. Revisa, aprueba o rechaza las propuestas normativas.
- d. Informa al Ministro de Hidrocarburos y Energías, respecto a la viabilidad de la propuesta normativa.

II. Director (a) General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH)

- a. Designa personal técnico de las unidades dependientes para realizar el análisis.



- b. Controla el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente manual y los definidos en la normativa vigente.
- c. Coordina la ejecución de reuniones y mesas de trabajo, en caso de que corresponda.
- d. Revisa, complementa y aprueba los informes técnicos y/o notas que derivan del análisis del equipo técnico e informa al VMEEH.

III. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos (UNCTEEH)

- i. Propuesta normativa a petición de proponente(s).
 - a. Revisa la documentación adjunta y los informes de justificación de la propuesta.
 - b. Revisa el cumplimiento de la normativa vigente, en el marco de sus atribuciones.
 - c. Elabora notas de solicitud de información adicional, cuando corresponda.
 - d. Coordina con el equipo técnico de apoyo para la emisión de los informes técnicos, cuando corresponda.
 - e. Elabora el informe técnico de las Propuesta Normativa, cuando corresponda.
 - f. Controla el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente manual y los definidos en la normativa vigente.
- ii. Propuestas normativas presentadas de oficio por el VMEEH.
 - a. Verifica el cumplimiento de los plazos y procedimientos definidos en la normativa vigente
 - b. Observación y análisis de la aplicabilidad de la normativa actual
 - c. Elabora notas de solicitud de información, cuando corresponda.
 - d. Planifica reuniones y mesas de trabajo, cuando corresponda.
 - e. Elabora el informe técnico y propuestas de normativas para presentar a los inmediatos superiores.

CAPITULO II
PROPUESTA NORMATIVA PRESENTADA POR UN PROPONENTE

Asignación de Tareas del Personal

I. Viceministro de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (VMEEH)

Una vez recibida la propuesta normativa, el VMEEH evalúa la misma y en caso de ser viable, en un plazo de cinco (5) días hábiles deriva el trámite y los antecedentes a la DGEEH, definiendo los lineamientos del proceso y los plazos para su atención.



Los plazos para la atención del proceso serán definidos en consideración a la priorización de la propuesta normativa y la necesidad en el desarrollo de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

II. Director (a) General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEEH)

El DGEEH, en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el trámite, remite el mismo a la UNCTEEH para el análisis correspondiente.

III. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos

El jefe de la UNCTEEH estará a cargo del equipo técnico para la evaluación de la propuesta normativa, el cual realizará las siguientes actividades dentro del trámite:

Evaluación de la Información

Cuando la propuesta de normativa (Anteproyectos de Ley, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales) sea remitida por un Proponente, la misma debe ser acompañada con la documentación respaldatoria respectiva, la cual debe contemplar de manera enunciativa, mas no limitativa, la siguiente información:

- Propuesta de norma firmada por el proyectista.
- Informe Técnico que justifique la necesidad y viabilidad técnica y económica de la propuesta normativa.
- Informe Legal que determine la viabilidad jurídica de la propuesta normativa, en el marco de la normativa vigente.
- Todos los antecedentes de justificación y respaldo que sean requeridos por el equipo técnico.

En caso de existir observaciones y/o aclaraciones

La información de la propuesta normativa será verificada y analizada por la Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos y en caso de existir observaciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles o en los plazos definidos por el VMEEH, deberá presentar a DGEEH de manera enunciativa, mas no limitativa la siguiente documentación:

- Propuesta de nota para solicitar información complementaria y/o;
- Informe técnico que presente las consideraciones y observaciones a la propuesta normativa, las cuales deberán ser puestas a consideración del proponente, y/o;

En caso de no existir observaciones y/o aclaraciones

La Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en un plazo máximo de 30 días hábiles o en los plazos definidos por



el VMEEH, deberá presentar a DGEEH de manera enunciativa, mas no limitativa la siguiente documentación:

- Propuesta de nota de convocatoria a mesas de trabajo para el tratamiento de la propuesta normativa con el proponente, y/o;
- Propuesta de nota a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de criterio legal, en el caso que corresponda.

Elaboración de Informe Técnico y Propuesta Normativa Ajustada

Una vez la UNCTEEH cuente con toda la información necesaria para justificar la propuesta, en un plazo de hasta 15 días hábiles elaborará el informe técnico para consideración del DGEEH.

IV. Director General (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

El DGEEH en un plazo de hasta 10 días hábiles, revisa el informe técnico y la propuesta normativa ajustada y remite la misma al VMEEH.

V. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

En un plazo de hasta 5 días hábiles el VMEEH remite el informe técnico, propuesta normativa ajustada y antecedentes al Despacho del Ministro de Hidrocarburos y Energías para la prosecución del trámite.

CAPITULO III

PROPUESTAS NORMATIVAS PRESENTADAS DE OFICIO POR EL VMEEH

Asignación de Tareas del Personal

I. Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos

En caso de existir una propuesta normativa de la Unidad de Normas y Control Técnico en Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en cumplimiento de sus funciones, la misma deberá ser presentada al VMEEH vía DGEEH acompañada del informe técnico y los respaldos necesarios para sustentar dicha propuesta. Asimismo, en caso de que otra(s) institución(es) deba(n) participar en el análisis de la propuesta de normativa, el VMEEH remitirá dicha propuesta y convocará a reunión a quienes correspondan a objeto de socializar la misma, de igual manera, se seguirá el procedimiento descrito en el Numeral III del Capítulo II.

Cuando se presente una propuesta normativa en cumplimiento a disposiciones legales que rigen las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el informe técnico deberá ser presentado por la Unidad de Normas y Control Técnico en



Exploración y Explotación de Hidrocarburos, hasta 20 días de anticipación al cumplimiento del plazo definido en la normativa.

II. Director General (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

El DGEEH en un plazo de hasta 5 días hábiles, revisa el informe técnico y la propuesta normativa y remite la misma al VMEEH.

III. Viceministro (a) de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

En un plazo de hasta 5 días hábiles el VMEEH remite el informe técnico, propuesta normativa y antecedentes al Despacho del Ministro de Hidrocarburos y Energías para la prosecución del trámite.

CAPITULO IV
REGISTROS, FORMULARIOS O DOCUMENTOS

Registros, Formularios o Documentos de Entrada

En caso de que el procedimiento sea "a solicitud de parte" la misma debe ser remitida mediante nota oficial y deberá incluir, mínimamente lo siguiente:

- Informe Técnico
- Informe Económico
- Informe Legal
- Propuesta de Norma
- Otros, conforme al trámite en específico.

Cuando es una propuesta de norma de oficio:

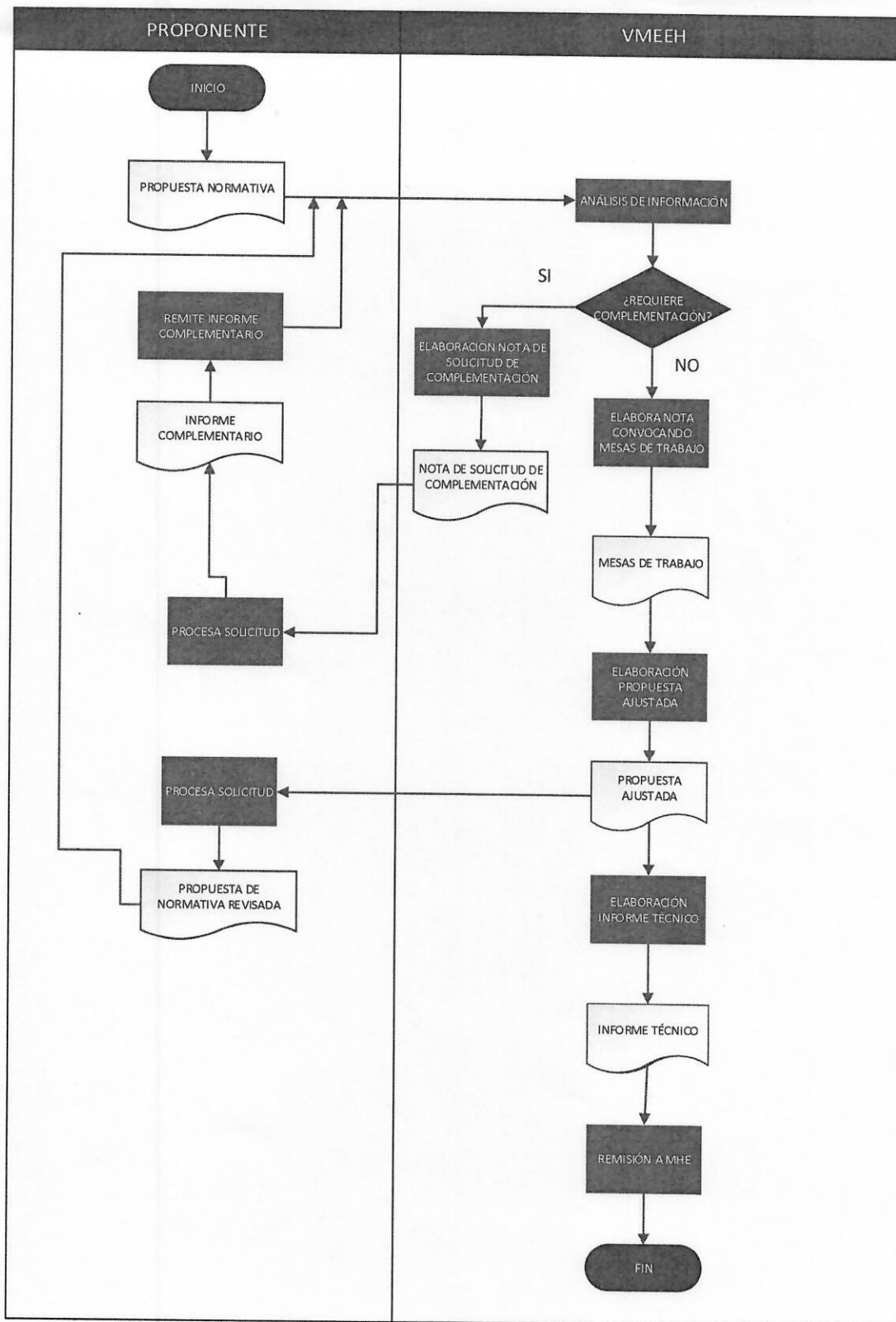
- Norma vigente e Informes de sustento

Registros, Formularios o Documentos de Salida

- Informe Técnico
- Propuesta de Norma, si corresponde.



PROPUESTA NORMATIVA PRESENTADA POR UN PROPONENTE





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

PROPUESTAS NORMATIVAS PRESENTADAS DE OFICIO POR EL VMEEH

